

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Alameda 1449, Piso 13, Edificio Santiago Downtown II - Santiago

Dispone publicación del listado de precios de energía y potencia de las subestaciones de distribución primarias del Sistema de Aysén, aplicables a clientes sometidos a regulación de precios en zonas de concesión de empresas de servicio público de distribución y su comunicación a dicha empresa, vía correo electrónico, con ocasión de la comunicación de los índices contenidos en las fórmulas de indexación de los precios de nudo en barras de retiro del sistema indicado.

RESOLUCION EXENTA N° 727

Santiago, 22 de Julio de 2009

Vistos:

- a) Las facultades que me confiere el Art. 9º, letra i) del D.L. 2.224 de 1978;
- b) Lo establecido en el artículo 115º del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 188 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial del 23 de julio 2005 que modifica el Decreto N° 99 que fija peajes de distribución aplicables al servicio de transporte que presten los concesionarios de servicio publico de distribución que señala;
- d) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 338 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija precios a nivel de generación y transmisión en sistemas Aysén, Palena y General Carrera, publicado en el Diario Oficial del 12 de enero de 2007, y su posterior modificación mediante los Decretos Supremos N° 102 y N° 60 publicados en el Diario Oficial del 11 de abril de 2007 y 25 de marzo de 2008, respectivamente; y

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Alameda 1449, Piso 13, Edificio Santiago Downtown II - Santiago

- e) La Resolución Exenta N° 706 de fecha 17 de julio de 2009, de la Comisión Nacional de Energía.

Considerando:

- a) Que el Decreto N° 188 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial del 23 de julio de 2005, que modificó el Decreto Supremo N°99 del mismo Ministerio, señala en su artículo único que la Comisión Nacional de Energía, en adelante CNE, deberá elaborar un listado de subestaciones de distribución primarias consideradas en el proceso de determinación de precios de nudo aplicables a clientes regulados en zonas de concesión de empresas distribuidoras;
- b) Que dicho listado deberá estar disponible en el sitio de dominio electrónico de la Comisión dentro de los 3 días siguientes, a la comunicación de la Resolución Exenta N° 706 anteriormente indicada;
- c) Que el Decreto Supremo N° 338 modificado mediante los Decretos Supremos N° 102 y 60, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, fija precios a nivel de generación y transmisión en los sistemas de Aysén, Palena y General Carrera y en particular el procedimiento para la indexación de dichos precios; y
- d) Que mediante la Resolución Exenta N° 706 de fecha 17 de julio de 2009, de la Comisión Nacional de Energía, se establecieron y comunicaron los valores de los índices contenidos en las fórmulas de indexación del Sistema Aysén, para la empresa EDELAYSEN S.A.

Resuelvo:

Artículo Primero: Publíquese en el sitio de dominio electrónico de la Comisión Nacional de Energía, el listado de precios de energía y potencia, que a continuación se transcribe, de las subestaciones de distribución primarias del Sistema Aysén, con ocasión de la comunicación de los índices contenidos en las fórmulas de indexación de los precios de nudo en barras de retiro del sistema indicado:

LISTADO DE PRECIOS DE ENERGÍA Y POTENCIA EN NIVEL DE DISTRIBUCIÓN POR PUNTOS DE INYECCIÓN A SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN (SIN IVA) Según aplicación de los Decretos N° 338 y sus modificaciones

Empresa Distribuidora	Id. Sector	Punto de Inyección al Sistema de Distribución	Sistema Eléctrico	Nombre Barra de Retiro	Pe (\$/kWh)	Pp (\$/kW/mes)
EDELAYSEN	1	AYSEN23	AYSÉN	AYSEN23	53,323	7.627,17
EDELAYSEN	1	CHACAB33	AYSÉN	CHACAB33	59,846	7.627,17
EDELAYSEN	1	MAÑI33	AYSÉN	MAÑI33	63.817	7.627,17
EDELAYSEN	1	ÑIRE33	AYSÉN	ÑIRE33	61,307	7.627,17
EDELAYSEN	1	TEHUEL23	AYSÉN	TEHUEL23	59,733	7.627,17

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Alameda 1449, Piso 13, Edificio Santiago Downtown II - Santiago

Artículo Segundo : Los precios indicados en el Artículo Primero, serán aplicados una vez que se cumplan las condiciones establecidas en el Decreto señalado en el visto d) En todo caso se entenderá que estos precios regirán a partir de la comunicación de la resolución exenta indicada en el visto e).

Anótese, publíquese en el sitio de dominio electrónico institucional y comuníquese las empresas distribuidoras, vía correo electrónico.



SECRETARIO EJECUTIVO
Comisión Nacional de Energía

RODRIGO IGLESIAS ACUÑA
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía



RIA/DGD/CGC/CER/DS/JFFG/

DISTRIBUCIÓN:

- 1.-Empresa de Distribución Indicada.
- 2.-Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- 3.-Secretaría Secretario Ejecutivo, CNE
- 4.-Área Jurídica, CNE.
- 5.-Área Eléctrica, CNE.
- 6.-Archivo CNE.